

Orden de 18 de abril de 1945 por la que se confieren los destinos que se citan a los señores que se mencionan. Páginas 3293 y 3294.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de marzo de 1945 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Páginas 3294 a 3296.

Otra de 9 de abril de 1945 por la que se amplían las condiciones para la validez de los cursos monográficos que se organicen por las Universidades.—Página 3297.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de plazas de personal de Hacienda, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 3297.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalando los días de pago de haberes pasivos del mes de abril de 1945.—Página 3297.

AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona cuarta que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos (conclusión).—Páginas 3298 a 3303.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular de «Análisis Química» y «Metalurgia y Siderurgia», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Página 3303.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena.—Página 3303.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. — Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el primer trimestre de 1945.—Página 3304.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1425 a 1448.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se suprime la Jurisdicción de responsabilidades políticas.

Cumplida ya en su esencia la finalidad atribuida a la Jurisdicción especial sobre responsabilidades políticas derivadas de la subversión marxista, estatuida por las Leyes de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve y diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, hasta el extremo de no haberse producido ante dicha Jurisdicción en el transcurso de más de un año denuncia alguna, ni oficial ni particularmente, es aconsejable dictar las disposiciones necesarias que consagren la definitiva liquidación de este problema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara caducada la vigencia de las Leyes de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve y diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos en cuanto se refiere a la incoación de nuevos procedimientos de responsabilidades

políticas, y por consecuencia, a partir de esta fecha, dejarán de tramitarse las denuncias que sobre tal materia se presenten oficial o particularmente.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia dictará las medidas necesarias para la ejecución de lo establecido en el anterior artículo, así como para la supresión de los Tribunales especiales que conocen de la materia, pudiendo constituir una Comisión liquidadora que proceda a la extinción definitiva de esta especial Jurisdicción, compitiéndole la administración de los recursos adscritos a los primitivos Tribunales por ministerio de la Ley.

Artículo tercero.—Las responsabilidades civiles nacidas de delito serán en adelante exigidas y sustanciadas por los Tribunales ordinarios.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar aquellas disposiciones aclaratorias y complementarias que se juzguen necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ